



Autora: Adriana Botero Martínez

Técnica: Oleo sobre cartón con inter-  
vención digital

Dimensión: 12 x 20

Año:

## ***ESTADO SOCIAL DE DERECHO, “ESTADO COMUNITARIO” Y “ESTADO DE OPINIÓN”: LA REDEFINICIÓN DEL ESTADO EN LOS DISCURSOS DEL PRESIDENTE ÁLVARO URIBE VÉLEZ\****

---

\* El presente artículo es resultado parcial de la tesis doctoral defendida por el autor en el Doctorado en Derecho Público y Transformaciones del Estado, en la Universidad Autónoma de Barcelona, España, el 10 de diciembre de 2009, titulada “Control constitucional, guerra y paz en Colombia: 1992 – 2006”. La mencionada tesis obtuvo el reconocimiento *Summa Cum Laude*.

**ESTADO SOCIAL DE DERECHO, “ESTADO COMUNITARIO” Y “ESTADO DE OPINIÓN”: LA REDEFINICIÓN DEL ESTADO EN LOS DISCURSOS DEL PRESIDENTE ÁLVARO URIBE VÉLEZ**

*Mario Montoya Brand\*\**

*“Pero ahora diré lo que es más grave: [el monarca] trastorna las leyes patrias, viola mujeres y mata por capricho” Otones*

**RESUMEN**

Este artículo se propone examinar el significado y las implicaciones de las expresiones “Estado comunitario” y “Estado de opinión”, usadas por el presidente Álvaro Uribe Vélez en varios de sus discursos, intervenciones y alocuciones. Según el autor, ambas fórmulas resultan claramente contrarias al Estado social de derecho establecido por la Constitución Política de 1991, y han sido recurridas en diversas ocasiones por parte del primer mandatario de la nación como alternativas de hecho para eludir límites jurídicos, con todo lo cual se ha dado lugar al inicio de un proceso tácito de redefinición del modelo de Estado.

**Palabras clave:** Colombia, Constitución de 1991, Álvaro Uribe, Estado social de derecho, Estado comunitario, Estado de opinión.

**SOCIAL STATE OF LAW, “COMMUNITARY STATE” AND “STATE OF OPINION”: REDEFINITION OF THE STATE IN THE DISCOURSE OF THE PRESIDENT ALVARO URIBE VÉLEZ**

**ABSTRACT**

The purpose of this article is to examine the meaning and implications of the expressions “Communitarian State” and “State of opinion”, used by president Álvaro Uribe Vélez in several speeches and communications. According to the author, both formulas are clearly contrary to the Social State of Law established by the Political Constitution of 1991, and they have been used in diverse occasions by the President as non-judicial alternatives to elude boundaries imposed by Law. All of this has brought as a consequence the initiation of an unspoken process of redefinition of the State’s model.

**Keywords:** Colombia, Constitution of 1991, Álvaro Uribe, Social State of Law, Communitarian State, State of opinion.

---

\*\* El autor es abogado de la Universidad de Antioquia, Magíster en Ciencias Políticas del Instituto de Estudios Políticos de Universidad de Antioquia, Magíster en Filosofía Política de la Universidad Autónoma de Barcelona y Doctor en Derecho Público de la misma Universidad. Actualmente se desempeña como profesor, investigador y Director del Área de Derecho Público de la Escuela de Derecho de la Universidad EAFIT. [mbrand@eafit.edu.co](mailto:mbrand@eafit.edu.co)

# ESTADO SOCIAL DE DERECHO, “ESTADO COMUNITARIO” Y “ESTADO DE OPINIÓN”: LA REDEFINICIÓN DEL ESTADO EN LOS DISCURSOS DEL PRESIDENTE ÁLVARO URIBE VÉLEZ

## INTRODUCCIÓN

El 16 de marzo de 2006, durante un “conversatorio” con empresarios y microempresarios en la ciudad de Santa Marta, el presidente Álvaro Uribe Vélez pronunció dentro de su discurso las siguientes palabras: “Hay que linchar a los corruptos, nada de pañitos tibios, compatriotas: linchemos a los corruptos”.<sup>1</sup>

Es curioso que la exhortación del primer mandatario de la nación a una muchedumbre a matar a quien cometa un crimen no haya dado lugar a una reacción significativa por parte de los medios de comunicación, los analistas políticos o los estudiosos académicos. Es evidente que se trata de un acto que vulnera importantes normas del ordenamiento jurídico colombiano,<sup>2</sup> especialmente si se considera que es cometido por la más importante autoridad de un Estado de derecho –ED-.<sup>3</sup> En tanto acto ilegal y público, este episodio puede ser sumado a otros protagonizados por el alto funcionario a lo largo de su mandato.<sup>4</sup>

---

1 Tomado de “La voz del Presidente”, artículo publicado en [www.semana.com](http://www.semana.com). Consultado el 15 de junio de 2009. [http://www.semana.com/wf\\_InfoArticulo.aspx?idArt=93403](http://www.semana.com/wf_InfoArticulo.aspx?idArt=93403)

2 A manera de ejemplo: inviolabilidad del derecho a la vida (artículo 11 de la Constitución Política –CP-); presunción de inocencia y debido proceso (artículo 29 CP); principio de restrictividad de los servidores públicos (artículos 6, 121 y 122 CP); el juramento presidencial de respetar la Constitución, las leyes y los derechos de los ciudadanos (artículo 188 CP); y por último, la supremacía constitucional y la aplicación inmediata de los derechos (artículos 4 y 85 CP).

3 El artículo 188 de la CP establece que el presidente simboliza la unidad nacional (curiosamente no la simboliza la Constitución), en tanto que el artículo 189 de la CP establece que el presidente es Jefe de Estado, Jefe de gobierno y suprema autoridad administrativa.

4 Dos ejemplos bastan: en un “consejo comunitario” en Buenaventura, el presidente ordenó directamente detener al secretario de gobierno, Adolfo Chipantiza, sin que éste se encontrara en estado de flagrancia por la comisión de algún delito, con base en una denuncia tardía y publicitaria, proveniente de un oficial de la Armada; con lo cual el presidente violó el debido proceso y la presunción de inocencia del mencionado ciudadano establecidos en el artículo 28 de la CP. Cfr. “¿Puede el Jefe de Estado ordenar la captura de un ciudadano señalado de un delito?”. En: [http://www.semana.com/wf\\_InfoArticulo.aspx?idArt=97737](http://www.semana.com/wf_InfoArticulo.aspx?idArt=97737). Consultado el 20 de marzo de 2010.

El presidente Uribe también ha alterado gravemente la división de poderes, al usurpar funciones propias de la rama judicial, en este sentido: “... y quiero de una vez invitar: todas las personas que nos quieran dar información importante para derrotar el crimen en Colombia, aquí [en el Palacio de Nariño] las recibimos.

La referencia a este hecho, aunque anecdótica, no carece de importancia para leer algunos de los aspectos que pueden ser tomados como rasgos de los dos últimos gobiernos, tales como la "mano dura" o "firme"<sup>5</sup> y la legitimidad que ha tenido Álvaro Uribe, expresada en un cierto sentimiento popular de acuerdo con el cual Colombia ahora sí tiene un presidente "con pantalones".<sup>6</sup>

Este episodio ha sido sumamente útil para iniciar mis reflexiones acerca de dos de las voces más recurridas por el Presidente durante sus dos gobiernos: el "Estado comunitario" –EC- y el "Estado de opinión" –EO-. Ambas figuras han sido más debatidas en el ámbito periodístico que en los círculos académicos, pero en términos generales han sido consideradas, por lo menos, polémicas.<sup>7</sup>

Este artículo parte de un amplio registro discursivo y se propone examinar el significado de las locuciones EC y EO,<sup>8</sup> vertidas en un conjunto significativo de los numerosos discursos pronunciados por el Presidente en diversos escenarios; en ellos, de manera recurrente, hace referencia al significado que para él tienen las dos mencionadas expresiones.<sup>9</sup>

---

Ha sido una norma de mi administración y seguirá siendo hasta el último día de Gobierno". En rueda de prensa, celebrada el 25 de agosto de 2007, con estas palabras el presidente justificó la irregular presencia del reconocido paramilitar alias "Job", en el palacio de Nariño, e instó a los colombianos a seguir presentando denuncias ante el Palacio de Nariño, en lugar de instarlos a formularlas ante las autoridades judiciales competentes. Al efecto, véase: <http://oacp.presidencia.gov.co/snerrss/detalleNota4.aspx?id=16887>

- 5 El eslogan presidencial, repetido hasta la saciedad, suele ser "mano firme y corazón grande".
- 6 En Colombia se usa esta expresión para indicar que se trata de un gobernante que se atreve a tomar decisiones fuertes, así sean controversiales o incluso violatorias del ordenamiento jurídico. No está lejos de la expresión hoy menos recurrida: "a grandes males, grandes remedios".
- 7 Al efecto puedo citar los siguientes textos: SÁNCHEZ, Ricardo. *Bonapartismo presidencial en Colombia: el gobierno de Álvaro Uribe Vélez*. Bogotá: Editorial Uniediciones, 2005. 189 p.; ATEHORTÚA, Adolfo. *Las banderas del presidente Uribe: estado comunitario, seguridad democrática, revolución educativa*. Medellín: La Carreta Editores, Universidad de Texas, 2007. 136 p.; RODRÍGUEZ, CARRERA, Roberto. *Análisis comparado entre comunitarismo y Estado Comunitario en el discurso político de Álvaro Uribe Vélez durante su primer periodo presidencial 2002 – 2006*. Bogotá: Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, 2009, 116 p.; MOLINA BETANCUR, Carlos Mario. *Corte Constitucional y Estado comunitario*. Medellín: Universidad de Medellín, 2010. 388 p. En un sentido más teórico y sin referencias a Colombia, véase: MAHIEU, Jacques de. *El Estado comunitario*. Barcelona: Nueva República, 2002. 160 p.
- 8 Las transcripciones de las palabras del Presidente conservan su literalidad, por lo cual se mantiene el tono coloquial de algunos de sus discursos y las imprecisiones que son propias de la oralidad improvisada. Estas condiciones no afectan en nada el significado de sus alocuciones.
- 9 El tono coloquial de los discursos no debe llamar a engaños si se trata de fijar el significado de las voces referidas. El propio asesor presidencial, José Obdulio Gaviria, se refiere al EC como una "doctrina" y ha alabado a su jefe como un hombre de "inteligencia superior". Cfr. GAVIRIA, José Obdulio. *Corte constitucional y doctrina comunitaria*. En: MOLINA BETANCUR, Carlos Mario, op. cit., cap. 1.

Los alcances de este escrito son aproximativos y no conclusivos, en cuanto la determinación acerca de los contenidos precisos que se deba asignar a tales figuras, supondría cotejar toda la gestión de los dos últimos gobiernos, con las formulaciones que figuran en los instrumentos normativos en los cuales tales dicciones alcanzan sentido jurídico positivo: el Programa de Gobierno presentado para su primera candidatura en el año 2002, denominado “Manifiesto democrático: 100 puntos Álvaro Uribe Vélez”,<sup>10</sup> el Plan de Desarrollo 2002 - 2006<sup>11</sup> y el Plan de Desarrollo 2006 – 2010.<sup>12</sup> El análisis acerca de la gestión gubernamental y sus correspondientes resultados escapan a los propósitos de este artículo, y por tanto, el rastreo del contenido del EC y del EO se circunscribirá a las fuentes antedichas, pero como podrá verse, ellas parecen ser suficientes para formarse una idea clara acerca de sus contenidos.<sup>13</sup> Las “producciones verbales” están lejos de agotar una explicación suficiente acerca de cierto tipo de hechos complejos, pero aportan claves importantes para entender cómo leen los actores de la política su entorno y la manera como perciben sus actos dentro del mismo.<sup>14</sup>

Al efecto he estructurado el presente texto de la siguiente manera: en el primer aparte me ocuparé de ofrecer un mapa de la Constitución Política de 1991, que servirá de base jurídica y conceptual para evaluar la constitucionalidad de los discursos presidenciales cuando el primer mandatario habla de estos asuntos; en el segundo aparte presentaré un mapa de los posibles significados atribuidos por el presidente a las voces EC y EO; finalmente, en el tercer aparte recogeré algunas reflexiones de cierre.

## 1. EL ESTADO COMUNITARIO Y EL ESTADO DE OPINIÓN CARECEN DE FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL

De acuerdo con la fórmula constitucional contenida en el artículo 1 de la Constitución Política de 1991 –CP-, “Colombia es un Estado social de derecho”. La noción

---

10 Cfr. [http://www.presidencia.gov.co/prensa\\_new/documentos/agosto/07/documen.htm](http://www.presidencia.gov.co/prensa_new/documentos/agosto/07/documen.htm). Consultado el 10 de marzo de 2009

11 También el documento “Bases para el Plan de Desarrollo 2002 – 2006”, presentado por el candidato a la presidencia, Álvaro Uribe, el cual fue la base del Plan Nacional de Desarrollo 2003-2006, adoptado mediante Ley 812 de 2003, “[p]or la cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2003 – 2006, hacia un Estado comunitario”. Cfr. <http://www.presidencia.gov.co/planacio/cap1.htm#1>. Consultado el 24 de septiembre de 2008. Sin paginación en el documento electrónico

12 Ley 1151 de 2007, “[p]or la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2006 – 2010”.

13 Actualmente preparo otra publicación que se ocupa del significado e implicaciones del EC y del EO en los instrumentos jurídicos que se mencionan en los tres anteriores pies de página.

14 Sobre el tema, véase: BOLÍVAR, Ingrid Johanna. *Discursos emocionales y experiencias de la política. Las Farc y las Auc en los procesos de negociación del conflicto (1998-2005)*. Bogotá: Uniandes y Cesó, 2006. 220 p.

de Estado social de derecho –ESD- en la Constitución tiene diversos contenidos: en primer lugar, es ED,<sup>15</sup> es decir que se encuentra regido por los principios de división y colaboración armónica de poderes (artículo 113), sometimiento de los gobernantes o autoridades públicas a la CP y a las leyes (artículos 6, 121 y 122), distinción entre gobernantes y gobernados (artículos 4 y 95) y en un sentido más amplio, entre Estado y sociedad civil, principio de legalidad (artículos 2, 4, 6, 121, entre otros), y especialmente, que la libertad y los demás derechos fundamentales –de suma importancia el derecho a la vida- vinculan a las autoridades públicas (artículos 1, 2, 11, 13 y 188).

En segundo lugar, es un Estado democrático, dentro del cual pueden ser comprendidas la prevalencia del interés general sobre el particular (artículo 1), la coexistencia de dos modelos de soberanía, la popular o directa y la representativa o indirecta (artículo 3), y el carácter pluralista (artículo 1), así como también facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en lo que tiene que ver con la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (artículo 2).

En tercer lugar, es Estado social, lo que significa que el principio de igualdad material orienta el cumplimiento de sus funciones, por lo cual, debe asegurar a sus integrantes el trabajo y la justicia material, y tiene como algunos de sus fines garantizar un orden económico y social justo, y promover la prosperidad general (Preámbulo y artículo 2).

En cuarto lugar, es Estado constitucional, y con ello se quiere resaltar que la CP es norma de normas (artículo 4), y que en cualquier caso de incompatibilidad entre la Constitución y cualquier norma jurídica -leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, circulares, mandatos, órdenes o medidas- debe aplicarse siempre de manera preferente la Constitución, además de que se establecen unos derechos de aplicación directa e inmediata (artículo 85), y el juez es el órgano central en cuyas manos se encuentra la decisión última acerca de las leyes y los derechos (Título I: De los principios fundamentales, y artículos 86, 230 y 241). La Corte Constitucional, actuando en su calidad de guardiana de la Constitución e intérprete vinculante para los órganos del Estado y los particulares, confirma estas perspectivas en múltiples sentencias panorámicas, dentro de las cuales destaco la Sentencia de Unificación 747 de 1998.

Es verdad que la propia Constitución contiene cláusulas que podrían prestarse para derivaciones menos enmarcadas en las nociones antedichas de ESD. Así por ejemplo, en el Preámbulo se invoca a Dios, lo cual podría dar lugar a interpreta-

---

15 Sobre la noción de Estado de derecho, puede verse: DÍAZ, Elías. "Estado de derecho" En: DÍAZ, Elías y RUÍZ MIGUEL, Alfonso. *Filosofía Política II. Teoría del Estado*. Madrid: Trotta, 1996. p. 63-82.

ciones confesionales del Estado si además se considera que la religión católica es practicada mayoritariamente por la población; el artículo 188 dispone que el Presidente es el símbolo de la unidad nacional, lo cual es propio de los modelos de gobierno monárquicos.

En el mismo sentido, podrían hacerse interpretaciones como: la constitucionalidad de los llamados “crímenes de obediencia” cometidos por los militares, según la literalidad del artículo 91; una calculada ambigüedad entre el carácter civil y militar de la Policía Nacional, derivada de los artículos 216, 217 y 218 de la CP; una cierta primacía de los deberes sobre los derechos, especialmente en la posibilidad de crear cuerpos de “ciudadanos en armas” (artículo 95, especialmente su numeral 3, y artículo 216 de la CP); el carácter plebiscitario de los mecanismos de participación directa, tales como el referendo, la consulta popular y el plebiscito, según se establece en los artículos 103 y 258; la facilidad para que los gobiernos conviertan la legislación extraordinaria, de la anormalidad o de los estados de excepción, en legislación ordinaria, la cual se encuentra en las disposiciones transitorias de la CP—artículo transitorio 8—<sup>16</sup> y en el artículo 215, referido al estado de emergencia económica y social; y finalmente, derivado del artículo 296, el centralismo personalista, vertical y jerarquizante que hace prevalecer siempre las determinaciones del Presidente en materia de orden público por sobre las decisiones de los gobernadores y alcaldes. Tales cláusulas han sido interpretadas en diversas sentencias de la Corte Constitucional en un sentido más plegado a la noción expuesta de ESD, pero pudieron haber sido, y todavía podrían ser, interpretadas en un sentido sumamente autoritario.<sup>17</sup>

No obstante todo lo mencionado hasta aquí, durante sus dos gobiernos, Álvaro Uribe Vélez no se ha referido con mucha frecuencia al ESD, y cuando lo hace, no es en los términos señalados en la Constitución, sino que, en un sentido muy distinto, lo asocia con dos voces completamente extrañas al texto constitucional, a saber: el “Estado comunitario” y el “Estado de opinión”. Sin que sea necesario todavía conocer el significado exacto de tales creaciones presidenciales, es importante dejar en claro que en los Estados de derecho a las autoridades públicas se les aplica el

---

16 “Artículo transitorio 8. Los decretos expedidos en ejercicio de las facultades de Estado de Sitio hasta la fecha de promulgación del presente Acto Constituyente, continuarán rigiendo por un plazo máximo de noventa días, durante los cuales el Gobierno Nacional podrá convertirlos en legislación permanente, mediante decreto, si la Comisión Especial no los imprueba.”

17 “En el sentido amplio de la expresión, el “autoritarismo” es un género que comprende todas las formas de gobierno que se sustenten en el ejercicio concentrado y arbitrario del poder, cualquiera que sea la ideología que les sirva de apoyo”. PLAZAS VEGA, Mauricio. En: Ideas políticas y teoría del derecho. Bogotá: Editorial Temis, Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, 2003. p. 177

principio de restrictividad en el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con el cual esas autoridades sólo pueden hacer aquello que les está ordenado, pues lo demás les está prohibido. Es por todo lo dicho hasta aquí que la referencia caprichosa al ESD como EC y EO pareciera una expresión de la arbitrariedad presidencial y, como consecuencia, una manifestación de personalismo que desde luego rompe con la literalidad y los contenidos de la Carta.

De todo lo anterior se sigue que la redefinición discursiva del tipo estatal mediante una denominación que no figura en la Constitución Política de 1991 sugiere prácticas personalizadas de mutación constitucional, tales como si, por decisión de quien gobierna, se hablase en adelante de primer ministro o de monarca en lugar de presidente; de modelo parlamentario o de partido único en lugar de tipo semipresidencial; o de derechos públicos subjetivos en lugar de derechos fundamentales. Las instituciones constitucionales con su literalidad constituyen en los Estados de derecho escudos contra la expansión interpretativa y la referencia caprichosa a las ocurrencias del gobernante. Así pues, la inversión del inveterado principio constitucional occidental de acuerdo con el cual, el mejor gobierno es el gobierno de las leyes y no el gobierno de los hombres, es lo que está en juego en Colombia.

## **2. LOS CONCEPTOS DE ESTADO DE DERECHO, ESTADO COMUNITARIO Y ESTADO DE OPINIÓN DEL PRESIDENTE ÁLVARO URIBE VÉLEZ**

Antes de tratar de esclarecer el significado y las implicaciones de ambas fórmulas en el lenguaje presidencial, conviene señalar dos aspectos importantes relativos al uso de ellas por parte del Gobierno Uribe.

En primer lugar, ambas figuras han sido usadas desde el año 2002 hasta la actualidad, con una importante intensificación de la noción de EC en los años 2002 y 2003, y de EO en los años 2008 y 2009.<sup>18</sup> En segundo lugar, aunque ambas suelen aparecer en las palabras presidenciales, es importante precisar que la voz EC, alcanza a ser incluida en normas jurídicas concretas, específicamente en la Ley 812 de 2003, “[p]or la cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2003 – 2006, hacia un Estado comunitario”; mientras que el EO ha sido usado fundamentalmente en los discursos y alocuciones presidenciales, y no en disposiciones jurídicas concretas.

---

18 Este registro es obtenido en la página web de la Presidencia de la República: [www.presidencia.gov.co](http://www.presidencia.gov.co), consultada en marzo de 2010. En marzo 20 de 2010, la página muestra más de 153 resultados, es decir, de alocuciones, intervenciones y discursos presidenciales en las que Uribe utilizó los términos EC y EO.

Una revisión detallada de las referencias presidenciales a las nociones de ED, EC y EO, muestra los siguientes contenidos o relaciones posibles con sus correlativas implicaciones:<sup>19</sup>

### 2.1. ALGUNAS VECES LOS TRES TÉRMINOS SON USADOS COMO SINÓNIMOS.

Así por ejemplo, se lee en apartes de los discursos presidenciales razonamientos como estos: “[p]ara mí lo que identifica, caracteriza fundamentalmente al Estado de Derecho, es la participación de la opinión pública, es un Estado de opinión [...] ahí vamos conduciéndonos a lo que yo he llamado: la ecuación que hace equivalente el Estado de Derecho al Estado de Opinión. Y eso nos va llevando al Estado Comunitario, un Estado de alta participación de la ciudadanía, un Estado de opinión [...]”.<sup>20</sup> La sinonimia parece marcada por la interpretación de acuerdo con la cual el factor que permite establecer la identidad entre los tres “tipos” de Estado es la intensa participación ciudadana, o más exactamente, la relevancia de la opinión pública.

Esta relación de sinonimia se extiende en el tiempo y alcanza tanto el pasado como el presente y el futuro. En efecto, aunque el presidente Uribe es la primera persona que habla de un EC y un EO en Colombia, su intento por darle un matiz histórico<sup>21</sup> contribuye a eliminar cualquier percepción de ser una caprichosa ocurrencia contemporánea, de modo que aparezca casi como un rescate o un redescubrimiento de una institución inveterada en el sentimiento patriótico. La identidad es también actual,<sup>22</sup> y significa que el ED es una realidad pero marcada por el rasgo de una

---

19 Prefiero hablar de “contenidos posibles” y no de características o rasgos, en razón de las contradicciones en las que incurre el Presidente en su formulación, con lo que cualquier afirmación en el sentido de un “cuerpo de doctrina” coherente o algo parecido carece de basamento, salvo que “cuerpo de doctrina” signifique conjunto de contradicciones necesarias para gobernar eficazmente –aunque no legítima o legalmente– en cada momento y lugar según el criterio del gobernante.

20 Palabras del presidente Uribe al clausurar foro sobre convivencia pacífica el 23 de febrero de 2006. En: [http://www.presidencia.gov.co/prensa\\_new/discursos/discursos2006/junio/ceremonia.htm](http://www.presidencia.gov.co/prensa_new/discursos/discursos2006/junio/ceremonia.htm). Consultado el 20 de marzo de 2010.

21 “La Patria ha brillado estos 85 años por defender el Estado de Opinión, por defender el Estado de libertades. Como acabamos de escucharlo, en las palabras del doctor Nicolás Restrepo, ha sufrido la coacción del terrorismo. Ha sufrido en carne propia la violencia del terrorismo.” Conmemoración de los 85 años del diario La Patria el 15 de diciembre de 2006. En: <http://web.presidencia.gov.co/discursos/discursos2006/diciembre/diario.htm>. Consultado el 20 de marzo de 2010

22 Un rápido balance, luego de 7 años de gobierno, lleva al mandatario a sostener que ya se ha alcanzado el Estado de opinión: “Aquí hemos logrado llegar a esa fase superior del Estado de Derecho que es el Estado de Opinión.” Palabras del Presidente Álvaro Uribe Vélez en la clausura de la convención de Asobancaria el

opinión pública exacerbada, descubierta y valorada por el mandatario. Por último, la trinidad estatal es un proyecto de futuro,<sup>23</sup> si bien arraigado en la actualidad a partir del descubrimiento presidencial y que se perfecciona al darle continuidad a las políticas gubernamentales. Una ocurrencia personal reforzada por una intemporalidad sin fundamento.

## 2.2. EN OTRAS OCASIONES EL ESTADO DE OPINIÓN ES ASUMIDO POR EL PRESIDENTE COMO EL “ESTADIO SUPERIOR DEL ESTADO DE DERECHO”.

En una clara alusión a la metáfora de Karl Marx y Friedrich Engels, que consideran el comunismo como la etapa superior del socialismo, Uribe continúa con su analogía del “Manifiesto democrático”. En una de sus intervenciones se escucharon estas palabras: “[d]iría que Colombia está en la fase superior del Estado de Derecho, que es el Estado de Opinión. Aquí las leyes no las determina el presidente de turno. Difícilmente las mayorías del Congreso. Todas son sometidas a un riguroso escrutinio popular, y finalmente a un riguroso escrutinio constitucional.”<sup>24</sup>

El uso deliberado de la lectura marxista en aparente clave democrática, no sugiere una coincidencia entre los diferentes modelos de Estado, sino una línea de progresión que marca al ED como un precedente a superar por la propuesta uribista del ambiguo EO. Esta línea de progreso no es el resultado de un proceso de decisión constitucional sino la ruta marcada por el líder iluminado que conoce el destino del pueblo colombiano, a la manera del determinismo comunista. Emparentado con lo anterior, pero sin la referencia a la metáfora comunista, el EO puede aparecer como una versión más moderna, novedosa o superada del ED,<sup>25</sup> como la singular

---

10 de julio de 2009. En: <http://web.presidencia.gov.co/sp/2009/julio/10/16102009.html>. Consultado el 20 de marzo de 2010.

- 23 “[n]osotros, hemos interpretado el concepto de planeación democrática de nuestra Constitución, el concepto de Estado de Derecho, un Estado social a la luz de todo lo que a ellos subyace, un permanente estado de opinión. Por eso hemos propuesto el Estado Comunitario, vigente para el corto plazo, posibilidad de largo plazo [...] Palabras del presidente Uribe en lanzamiento del documento Colombia 2019 el 7 de agosto de 2005. En: <http://www.presidencia.gov.co/sne/2005/agosto/07/04072005.htm>. Consultado el 20 de marzo de 2010.
- 24 Palabras del Presidente Álvaro Uribe durante la cena ofrecida en honor de los Príncipes de Asturias el 27 de mayo de 2009. En: <http://web.presidencia.gov.co/sp/2009/mayo/27/22272009.html>. Consultado el 20 de marzo de 2010.
- 25 Así por ejemplo, “[e]n mi concepto, es la participación de opinión lo que distingue el nuevo concepto de Estado de Derecho, el Estado de Opinión. Una participación de opinión vigorosa, ilimitada, plural, que pueda expresarse desde todas las canteras del pensamiento y en todos los momentos, a lo cual contribuyen tareas académicas como la de la Fundación Universitaria Los Libertadores, que es lo que finalmente reivindica al

determinación del futuro del ED,<sup>26</sup> o como la condición para alcanzar en el futuro el Estado social,<sup>27</sup> de tal manera que sin esa particular manera de vincular a la población al proyecto uribista, el Estado social es inalcanzable.<sup>28</sup>

### **2.3. A PESAR DE LO TRANSCRITO Y COMENTADO EN LOS DOS APARTES PREVIOS, ALGUNOS RASGOS DEL EC Y DEL EO EXPRESADOS POR URIBE EN SUS DISCURSOS Y ALOCUCIONES, SON CLARAS CONTRADICCIONES DEL ESD PERFILADO EN LA CARTA DE 1991, POR EJEMPLO:**

#### **2.3.1. EL EO ES UN ESTADO *ANTI*JUDICIAL.**

En efecto, las diferencias del Gobierno Uribe con algunos órganos judiciales, particularmente con la Corte Suprema de Justicia en razón de las investigaciones por la “parapolítica”, y con la Corte Constitucional como resultado de la declaratoria de inconstitucionalidad de algunos de sus proyectos, dieron lugar a numerosos intentos por disminuir el poder constitucional de tales órganos, todo lo cual se reflejó en sus discursos y en las tendencias de su EO contra el poder judicial.

Así, la disociación entre EO y poder judicial se ha presentado especialmente en el marco de la transparencia que pregonó Uribe, que fundamentalmente se asocia

---

Estado de Derecho en esa acepción moderna el Estado de Opinión.” Entrega al presidente Uribe del doctorado honoris causa en comunicación social y periodismo otorgado por la universidad los libertadores el 11 de abril de 2007. En: [http://www.presidencia.gov.co/prensa\\_new/discursos/discursos2007/abril/libertadores.htm](http://www.presidencia.gov.co/prensa_new/discursos/discursos2007/abril/libertadores.htm). Consultado el 20 de marzo de 2010.

26 Según el presidente: “[d]efinitivamente, el elemento singular del Estado de Derecho es constituirse en un Estado de opinión.” Instalación de la XVIII Asamblea General de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras (Olacefs) el 7 de octubre de 2008. En:

<http://web.presidencia.gov.co/sp/2008/octubre/07/03072008.html>. Consultado el 20 de marzo de 2010.

27 “Entre más participe la ciudadanía como Estado de opinión, más cumplimos con el Estado de derecho y con el Estado social. La participación de la ciudadanía es garantía para esa norma del Estado de derecho que nos sujeta a todos –empezando por los gobernantes- a la ley, y para ese valor del Estado social que nos somete a todos a la solidaridad.” Palabras del Presidente Uribe en la clausura del Consultorio Empresarial en Cartagena el 7 de mayo de 2009. En: <http://web.presidencia.gov.co/sp/2009/mayo/07/03072009.html>. Consultado el 20 de marzo de 2010.

28 Es curioso el hecho de que la reinterpretación de hechos rutinarios, presentes desde gobiernos que le precedieron, sean tomados como rasgos propios de la superación del Estado de derecho, por su Estado de opinión: “[y] nos honramos de tener unos Estados de formación deliberante, de instituciones independientes, en los cuales las viejas categorías del Estado de Derecho han sido superadas por la nueva categoría del Estado de Derecho: el Estado de Opinión, que se expresa plenamente en las libertades de un acontecimiento cultural como la Feria del Libro de Bogotá.” Palabras del Presidente Álvaro Uribe durante la inauguración de la Feria Internacional del Libro de Bogotá el 12 de agosto de 2009. En: <http://web.presidencia.gov.co/sp/2009/agosto/12/11122009.html>. Consultado el 20 de marzo de 2010.

con la asignación pública —es decir, en consejos comunitarios— de ciertos contratos. El Presidente ha justificado su negativa a ampliar el personal de la rama judicial argumentando que en su lugar puede funcionar la vigilancia de las audiencias públicas;<sup>29</sup> igualmente, y en asuntos muy próximos, ha mostrado su interés en que decrezca la litigiosidad que pasa por la rama judicial, pero al parecer la solución la encuentra en la disminución del tamaño de la administración de justicia o en que los ciudadanos recurran menos a los jueces,<sup>30</sup> en la sustitución de la legitimidad del juez como control del poder por la aclamación pública,<sup>31</sup> y en el desplazamiento del valor de la interpretación judicial por la mirada vigilante de la opinión pública.<sup>32</sup> En el EO los jueces están lejos de ser el órgano central que es propio de los Estados constitucionales, y son sustituidos por la opinión pública.

29 Se lee en la página web de la Presidencia todo lo siguiente: "Si los vigilantes tienen una oposición a una decisión local sobre patrimonio cultural, la autoridad competente debe suspender la ejecución de esa decisión mientras no haya una audiencia pública y examine ampliamente con ellos el porque de la decisión", dijo Uribe.

"Ésta nueva propuesta evitará crear más instancias judiciales en la solución de problemas de patrimonio cultural y agilizará la solución de los éstos a nivel nacional", dijo Uribe Vélez

"Es una opción equilibrada no crearle más instancias judiciales, pero si instancias de opinión, la audiencia publica. Aquí necesitamos profundizar más el Estado de Opinión, mas que el Estado Judicial. El Estado de Opinión que es lo que llamamos Estado Comunitario". Palabras pronunciadas el 12 de julio de 2003. En: <http://www.presidencia.gov.co/sne/sne/2003/julio/12/09122003.htm>. Consultado el 20 de marzo de 2010.

30 "No desfalleceremos en la búsqueda del Estado Comunitario, en sus expresiones de capitalismo social. Queremos una Nación menos contenciosa; que la relación entre el Estado y la comunidad sea menos litigiosa. Necesitamos más Estado de Opinión, en el cual la instancia judicial pueda ceder a la instancia de la gente, como en las audiencias públicas para la adjudicación de contratos y en las audiencias que nos proponemos reglamentar a fin de que los vigilantes de la conservación del patrimonio público puedan hacerse oír cuando discrepen de las decisiones de los administradores oficiales." Discurso del Presidente de la República, Álvaro Uribe Vélez, durante la instalación de la sesiones ordinarias del Congreso el 20 de julio de 2003. En: <http://www.presidencia.gov.co/sne/sne/2003/julio/20/11202003.htm>. Consultado el 20 de marzo de 2010.

31 "Y la superación de la pobreza y la construcción de equidad, la política social, es el único validador que, en un Estado de opinión, en una sociedad democrática, le da sostenibilidad en el tiempo a una acción de seguridad y a una acción de confianza inversionista. [...] Construimos el primer Túnel de la Línea, y acabamos de adjudicar el túnel ya de tránsito de vehículos, en una adjudicación transparente, en audiencia pública, como siempre ha sido el proceso de adjudicaciones de licitaciones de nuestro Gobierno, con toda la transparencia, con honradez acrisolada, y de cara al gran juez del Estado de opinión, que es la comunidad". Mensaje de Año Nuevo del Presidente Álvaro Uribe Vélez a los colombianos el 31 de diciembre de 2008. En: <http://web.presidencia.gov.co/sp/2008/diciembre/31/08312008.htm>. Consultado el 20 de marzo de 2010.

32 "Nosotros creemos que en un Estado de opinión, donde no prevalece el capricho del gobernante sino el imperio de la ley, y más allá de la misma interpretación de los jueces, lo importante es, lo superiormente importante es la opinión pública. Es fundamental para darle sostenibilidad en el largo plazo a una política de seguridad que permita que las nuevas generaciones de colombianos vivan libres de guerrilla, de paramilitares, de otras expresiones del narcotráfico", expresó el Jefe de Estado." Quinta Rendición de Cuentas sobre Derechos Humanos el 23 de febrero de 2009. En: <http://web.presidencia.gov.co/sp/2009/febrero/23/05232009.html>. Consultado el 20 de marzo de 2010.

### 2.3.2. EL EO PUEDE BASARSE EN LA OPINIÓN DE LAS MASAS MÁS QUE EN LA LEY.

El legislador formal y material se ve sustituido por la incierta y evanescente voluntad de las masas,<sup>33</sup> esto se origina en el hecho de que bajo los gobiernos de Álvaro Uribe la coexistencia prevista en la Constitución del 91 entre la democracia representativa y la democracia directa se ha convertido en un dilema, que se resuelve a favor de ésta última, y más que en ella, el Presidente ha puesto el énfasis de sus discursos en las más diversas expresiones de las masas: el electorado, la ciudadanía, el pueblo y la opinión pública son referentes constantes de sus discursos, lo cual no significa que sean los beneficiarios directos de sus proyectos. Se trata pues de un gobierno plebiscitario, no sólo porque dice confiar las más importantes decisiones a la opinión pública,<sup>34</sup> sino también en cuanto este recurso suele estar acompañado de un desplazamiento de la legitimidad y de las atribuciones de todos los órganos constituidos en 1991.<sup>35</sup>

Sabemos que el poder basado en las mayorías que rompió el modelo de orden político aristocrático hoy es sospechoso, y en su lugar o por lo menos en convergencia con él, un discurso protector de las minorías se ha instalado en las democracias occidentales.<sup>36</sup>

33 “Colombia es un Estado de leyes, pero mucho más que eso, un Estado de opinión. Aquí las leyes en su contenido no las determina el Presidente, difícilmente el Congreso, las determina la opinión” Ceremonia militar que se llevó a cabo en la Escuela de Cadetes José María Córdoba de Bogotá el 22 de mayo de 2009. En: <http://web.presidencia.gov.co/sp/2009/mayo/22/07222009.html>. Consultado el 20 de marzo de 2010.

34 “En un país que representa un Estado de opinión, que tipifica un estado donde lo fundamental es el pensamiento y la expresión de la ciudadanía, una política de seguridad sólo es sostenible en la medida que tenga ese respaldo ciudadano.” Ascenso de oficiales de la Armada Nacional el 2 de diciembre de 2005. En: [http://www.presidencia.gov.co/prensa\\_new/discursos/discursos2005/diciembre/gradosarmada.htm](http://www.presidencia.gov.co/prensa_new/discursos/discursos2005/diciembre/gradosarmada.htm). Consultado el 20 de marzo de 2010.

En el mismo sentido: “... en un Estado cuya marcha es determinada por la ciudadanía, en un Estado de Derecho comprometido con la máxima expresión del Estado de Derecho que es el más elevado nivel de participación de opinión pública, la política de seguridad todos los días requiere más credibilidad de opinión.” Palabras del Presidente Álvaro Uribe en la Rendición de Cuentas de Derechos Humanos el 21 de diciembre de 2009. En: <http://web.presidencia.gov.co/sp/2009/diciembre/21/06212009.html>. Consultado el 20 de marzo de 2010.

35 “En un Estado de opinión como el nuestro, finalmente el único validador es el pueblo, y el pueblo validará la Seguridad Democrática y la confianza inversionista, si van llegando los resultados sociales.” Palabras del Presidente Uribe en la presentación de ‘Colombia es Pasión’ en Washington el 20 de septiembre de 2008. En: <http://web.presidencia.gov.co/sp/2008/septiembre/20/12202008.html>. Consultado el 20 de marzo de 2010.

36 Autores tan enfrentados como Kelsen y Schmitt, desde perspectivas muy diferentes, han escrito pasajes sumamente críticos con la democracia mayoritaria. Kelsen sostiene que “[s]i el principio mayoritario deriva exclusivamente de la idea de igualdad [sin tomar en cuenta también la libertad], tiene un carácter mecánico y falto de sentido, como le reprochan los partidarios de la autocracia. Sería la fórmula decente del hecho brutal de que los más son más fuertes que los menos [...] Pero el principio de mayorías responde aún en otro sentido a la idea de la libertad política (no de la libertad natural), pues la mayoría presupone, por concepto, una minoría, y el derecho de aquélla implica la licitud de la existencia de ésta.” KELSEN, Hans. *Teoría General del Estado* (1925). Traducida por Luis Legaz y Lacambra y

Tal como lo advierte el profesor Chinchilla, "la mayoría no existe",<sup>37</sup> y en rigor no se puede hablar de opinión pública sino de "opiniones en plural, porque en el universal político no hay espacio para una sola verdad política, para una epistemocracia".<sup>38</sup>

Así mismo, la experiencia de los totalitarismos de izquierda y derecha, de los gobiernos autoritarios, de las dictaduras latinoamericanas, y de algunos gobiernos contemporáneos, ha enseñado que la opinión pública no es el observador democrático romantizado, aquel capaz de proyectar una luz de verdad sobre las tinieblas del poder,<sup>39</sup> sobre los *arcana imperii*, sino que es susceptible de ser orientada y manipulada, ya no sólo por la ignorancia y el conformismo que en ella veían autores como Constant, Tocqueville<sup>40</sup> o Mill, sino porque actualmente el más estrecho maridaje entre gobiernos, élites políticas y grupos económicos la fabrican a su antojo. Más que opinión pública, se trata del reflejo de la propaganda emitida de manera deliberada por el poder para su propio servicio.

- 
- edición y estudio preliminar a cargo de José Luis Monereo Pérez. Granada: Comares, 2002, pp. 526-527. Por su parte, Schmitt advierte que "[s]i se suprime el presupuesto de la homogeneidad nacional indivisible [propia del liberalismo], entonces el funcionalismo sin objeto ni contenido, resultante de la verificación puramente aritmética de la mayoría, excluirá toda neutralidad y toda objetividad; será tan sólo el despotismo de una mayoría cuantitativamente mayor o menor sobre la minoría vencida en el escrutinio y, por tanto, subyugada." SCHMITT, Carl. *Legalidad y legitimidad* (1932). Traducción de José Díaz García. Madrid: Aguilar, 1971. p. 42-43.
- 37 CHINCHILLA HERRERA, Tulio Elí. *La mayoría no existe. Reglas cuantitativas de la democracia*. Medellín: Universidad de Antioquia, 2003. 39 p.
- 38 MATEUCCI, Nicola. "Opinión pública". En: BOBBIO, Norberto; MATEUCCI, Nicola y PASQUINO, Gianfranco (Dir.), *Diccionario de Política*. Décima edición en español. Madrid: Siglo XXI, 1997. p. 1075
- 39 En palabras de Michel Foucault: "Es la ilusión de casi todos los reformadores del siglo XVIII que han concedido a la opinión un poder considerable. Puesto que la opinión necesariamente era buena por ser la conciencia inmediata del cuerpo social entero, los reformadores creyeron que las gentes se harían virtuosas por el hecho de ser observadas. La opinión era para ellos como la reactualización espontánea del contrato. Desconocían las condiciones reales de la opinión, los 'media', una materialidad que está aprisionada en los mecanismos de la economía y del poder bajo la forma de la prensa, de la edición, y más tarde del cine y de la televisión [...] Y que esos media estarían necesariamente dirigidos por intereses económico-políticos. No percibieron [los reformadores] los componentes materiales y económicos de la opinión. Creyeron que la opinión sería justa por naturaleza, que se extendería por sí misma, y que sería una especie de vigilancia democrática. En el fondo, es el periodismo -innovación capital del siglo XIX- el que ha puesto de manifiesto el carácter utópico de toda esta política de la mirada." FOUCAULT, Michel. *El ojo del poder. Entrevista con Michel Foucault* (Versión electrónica). En: BENTHAM, Jeremías. *El panóptico*. Traducido por Julia Varela y Fernando Álvarez-Uría. Barcelona: La Piqueta, 1980, p. 9-10
- 40 Con la agudeza que le fue propia, Tocqueville oponía mayorías a opinión pública, y pensaba que las mayorías eran un peligro para la libertad de opinión pública. Así: "... en Norteamérica, la mayoría levanta una barrera formidable en torno a la libertad de opinión." Citado por DAVISON, Phillips. "Opinión pública". En: *Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales*, Tomo 7. Madrid: Aguilar, 1975. p. 457

### 2.3.3. EL EO SUBORDINA LOS CONTROLES INSTITUCIONALES AL CONTROL DE OPINIÓN.

Para el primer mandatario, el EO representa la evolución más encumbrada del sistema de controles en un ED, en la medida en que mantiene la estructura de los controles más perfecta, pero agrega, por voluntad presidencial,<sup>41</sup> el control popular en la gestión de las diferentes actividades gubernamentales. Esto no es del todo cierto, pues en algunos discursos ha sido explícito en señalar que el control de opinión es superior y más eficaz que todo control institucional existente,<sup>42</sup> y en esa medida resta legitimidad y pone en duda la legalidad y validez de las funciones que cumplen los verdaderos controles constitucionales, de los cuales apenas reconoce que son respetables.<sup>43</sup> Según el alto funcionario, el EO incluso sirve para impedir el desborde de cualquier poder estatal con lo cual se constituye en la pieza clave para lograr el equilibrio entre las tres ramas del poder público,<sup>44</sup> sólo que ese control se encuentra bajo el poder del propio jefe de gobierno. Según todo lo dicho, el EO es

---

41 “En Colombia nosotros agregamos un control al cual le asignamos la mayor importancia: el control de opinión. Un Estado de opinión con creciente participación ciudadana. Eso es un factor muy importante de generación de confianza. En transparencia, confianza, en la relaciones de los inversionistas con el Estado. En las relaciones de los inversionistas con la comunidad, solidaridad, construcción de confianza. Hemos visto recientemente las protestas de las comunidades del departamento del Cesar porque consideran que ha faltado solidaridad en empresas extractoras de carbón.” Palabras del presidente Uribe en foro de la revista *The Economist* el 24 de Mayo de 2007. En: <http://web.presidencia.gov.co/discursos/discursos2007/mayo/revista.htm>. Consultado el 20 de marzo de 2010.

42 “En la evolución del Estado de Derecho, un día se dijo: es el Estado de los controles. Y entonces paulatinamente se fue creando lo que llamamos hoy la cadena de controles. Las contralorías a cargo del control fiscal, las procuradurías a cargo del control disciplinario y del control administrativo. Los congresos, las asambleas y los concejos a cargo del control político. Pero por encima de todo, está el control popular. Nuestro Estado es un estado de opinión.” Palabras del Presidente Álvaro Uribe durante la celebración del aniversario de la Policía Nacional el 12 de noviembre de 2008. En: <http://web.presidencia.gov.co/sp/2008/noviembre/12/06122008.html>. Consultado el 20 de marzo de 2010.

43 “Nosotros creemos que en el Estado de Derecho, el control de opinión está por encima de los otros controles. Respetable el control fiscal de las contralorías, el administrativo y disciplinario de las procuradurías, el político de los congresos, las asambleas y los concejos, pero el más eficaz es el control de opinión en un Estado de Opinión.” Palabras del Presidente Álvaro Uribe al instalar el Congreso Nacional de Infraestructura en Cartagena el 20 de noviembre de 2008. En: <http://web.presidencia.gov.co/sp/2008/noviembre/20/11202008.html>. Consultado el 20 de marzo de 2010.

44 “Estado de Opinión es la muralla que ataja el desbordamiento de cualquier poder; el equilibrio entre el obligatorio cumplimiento de las sentencias de los jueces y la libertad de controvertirlas; y la fuente del principio de debate a las decisiones legislativas sin penalizarlas”. Palabras del Presidente Álvaro Uribe Vélez durante la ceremonia de instalación del Congreso de la República el 20 de julio de 2009. En: <http://web.presidencia.gov.co/sp/2009/julio/20/15202009.html>. Consultado el 20 de marzo de 2010.

un Estado con controles institucionales sujetos a las decisiones populares de los consejos comunitarios.<sup>45</sup>

Esta potenciación del control de la opinión pública, que la coloca muy cerca de ser la "verdadera constitución del estado", para retomar al Rousseau del *Contrato social*, citado al efecto por Mateucci,<sup>46</sup> da la clave para comprender la refundación silenciosa y tácita del Estado adelantada desde los discursos por el presidente Uribe. Una opinión pública que le es sumamente favorable, si se consideran las encuestas, y que quizá por ello le inspira la confianza de leer, en sus manifestaciones orientadas desde el gobierno, las claves para redefinir el orden constitucional mismo.

Pero debe tomarse en cuenta que el Presidente no se refiere a esta "opinión pública", romantizada y favorable, cuando las muchedumbres se manifiestan claramente en contra de las medidas gubernamentales: las protestas de decenas de miles de colombianos contra las medidas tomadas por el Presidente Uribe contra DMG, las manifestaciones de las marchas cocaleras, las peticiones de miles de personas a favor de una salida negociada al conflicto armado, o aquellas contra el rescate militar de las personas que se encuentran en poder de la guerrilla. En tales casos, como en muchos otros similares, el Presidente Uribe nunca se refirió a los manifestantes como la opinión pública, el pueblo, las mayorías, etc. Siempre les trató como sospechosos o criminales. Todo ello lleva a pensar que para el Presidente Uribe la opinión pública es la *buena* opinión pública en el sentido de que coincida con las políticas gubernamentales, es decir, en cuanto se encuentre en estado de convergencia con las perspectivas del gobernante, y en último término, en tanto no sea crítica.

#### **2.3.4. EL EO PUEDE DESCONTAR LA IMPORTANCIA DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN CRÍTICOS DEL GOBIERNO Y, EN CABEZA DE ÁLVARO URIBE, TOMAR LA VOCERÍA INTERPRETATIVA DE LOS HECHOS.**

En la búsqueda del unanimismo mediático, el Presidente ha intentado la extensión del EO al control de los medios de comunicación, de tal modo que los medios

---

45 "Todo ese proceso es muy importante, todos esos controles son necesarios. Pero finalmente el mejor de los controles es la participación de opinión pública. No creo, como algunos malinterpretan nuestro concepto de Estado de Opinión, que la participación de la opinión pública pueda derogar los otros controles. Pero la participación de la opinión pública sí se tiene que sumar a todos los otros controles y se convierte en el control de los controles." Palabras del Presidente Álvaro Uribe durante encuentro con la comunidad residente en Boston, Estados Unidos el 26 de septiembre de 2009. En: [http://web.presidencia.gov.co/discursos/discursos2009/septiembre/seguridad\\_30092009.html](http://web.presidencia.gov.co/discursos/discursos2009/septiembre/seguridad_30092009.html)[http://www.presidencia.gov.co/prensa\\_new/sne/2006/febrero/23/15232006.htm](http://www.presidencia.gov.co/prensa_new/sne/2006/febrero/23/15232006.htm). Consultado el 20 de marzo de 2010.

46 MATEUCCI, Nicola. Op cit., p. 1076

deben alinearse con las perspectivas interpretativas del gobierno o quedan sujetos a la censura de la opinión pública expresada en fugaces consejos comunitarios y orquestada por el mandatario y su equipo de asesores, para quienes la libertad de prensa tiene como contrapoder otra libertad de crítica, pero insólitamente localizada en el gobierno que, en cualquier ED, sería el objeto sometido al control.<sup>47</sup> Más aún, la labor de información y crítica periodística pareciera casi sospechosa e ilegal, pues la vocería de las verdades debe quedar circunscrita y monopolizada por el gobierno.<sup>48</sup>

Aunque puede decirse que en términos generales en Colombia los más influyentes medios masivos de información respaldan al presidente Uribe, y con ello han contribuido a crear su extraordinaria y sostenida legitimidad que se manifiesta en esa opinión pública en la que él mandatario confía, puede notarse que en sus alocuciones él prefiere a las masas, pues algún espíritu crítico sobrevive en ciertos medios, columnistas y periodistas, de tal modo que mantenerlos alineados no siempre es fácil.

### 2.3.5. EN EL EO LA OPINIÓN PÚBLICA ES “SENSATA” E “ILIMITADA”.

Se trata de dos afirmaciones relacionadas pero muy diferentes: en primer lugar, Uribe afirma sin ambages que la opinión pública carece de límites,<sup>49</sup> lo cual no puede significar otra cosa sino que puede opinar sobre cualquier tema, incluso

---

47 “Estado de Opinión [...] es garantía de la libertad de prensa y de su contrapeso, que es la libertad del ciudadano y del Gobierno frente a los medios de comunicación.” Palabras del Presidente Álvaro Uribe Vélez, durante la ceremonia de instalación del Congreso de la República el 20 de julio de 2009. En: <http://web.presidencia.gov.co/sp/2009/julio/20/15202009.html>. Consultado el 20 de marzo de 2010.

48 “Deploro que se haya informado a la opinión pública tarde. Si bien fue informado por los altos mandos que se empezaron a tomar medidas desde el momento en que ellos conocieron, ya hay gente que tiene medida de aseguramiento, otros están desvinculados, etc, en un Estado de opinión estas cosas hay que comunicárselas oportunamente a la opinión. Desde que empezó este Gobierno le he dicho a la Fuerza Pública: contemos con incurable buena fe nuestros errores y vicisitudes. Cuando yo he conocido oportunamente esos errores he sido el primero en transmitirlos a la ciudadanía. La Fuerza Pública y el Gobierno en el Estado de opinión tiene que anticiparse con la verdad, no esperar que vengan los medios de comunicación con ganzúa para publicar que fue lo que realmente ocurrió.” Declaración del presidente Uribe sobre los hechos del batallón patriotas, en Tolima el 20 de febrero de 2006 En: <http://www.presidencia.gov.co/sne/2006/febrero/20/05202006.htm>. Consultado el 20 de marzo de 2010.

49 “En mi concepto, es la participación de opinión lo que distingue el nuevo concepto de Estado de Derecho, el Estado de Opinión. Una participación de opinión vigorosa, ilimitada, plural, que pueda expresarse desde todas las canteras del pensamiento y en todos los momentos, a lo cual contribuyen tareas académicas como la de la Fundación Universitaria Los Libertadores, que es lo que finalmente reivindica al Estado de Derecho en esa acepción moderna el Estado de Opinión.” Entrega al presidente Uribe del doctorado honoris causa en comunicación social y periodismo otorgado por la universidad los libertadores el 11 de abril de 2007. En: [http://www.presidencia.gov.co/prensa\\_new/discursos/discursos2007/abril/libertadores.htm](http://www.presidencia.gov.co/prensa_new/discursos/discursos2007/abril/libertadores.htm). Consultado el 20 de marzo de 2010.

“esencial”,<sup>50</sup> y especialmente decidir sobre el mismo, sin atender a los cuidados que son propios de una teoría constitucional moderna y especialmente contemporánea respecto del necesario control de mayorías, de la muchedumbre y del electorado, a fin de evitar las decisiones sobre temas para los cuales el criterio estrictamente numérico es sumamente peligroso.

En segundo lugar, que el Presidente asuma que la opinión pública es sensata, estable y ponderada<sup>51</sup> es una de las más notorias insensateces escuchadas bajo su gobierno, pues si algo caracteriza a la opinión pública es su falta de ponderación, su condición efímera y su perspectiva coyuntural y manifestada en caliente: llevada al extremo, incluso, puede llegar al linchamiento. Mateucci subraya como elementos definidores de la opinión pública que “...siempre es opinable, cambia con el tiempo y puede ser objeto de disensión...”<sup>52</sup> La relación que el gobernante plantea entre la falta de límites y la sensatez es peligrosa en un ED, pues permite sostener que una opinión pública puede ocuparse de todos los temas y decidir sobre cada uno de ellos sin ningún tipo de freno.

### 2.3.6. BAJO EL EO EL PRESIDENTE URIBE ES EL LÍDER CAPAZ DE IDENTIFICAR E INTERPRETAR LA VOLUNTAD POPULAR.

A la manera de los gobiernos personalistas –que descuentan, deslegitiman o persiguen a las demás autoridades o cuerpos intermedios, y que prefieren gobernar sin estructura descentralizadora, sin partidos independientes y sin una sociedad civil crítica- es el gobernante, en su persona, quien está revestido de las facultades extraordinarias para conocer la voluntad popular e interpretarla.<sup>53</sup> Esa voluntad

---

50 “...es un referendo para que un Estado de Derecho –que finalmente es un Estado de opinión- a través de su constituyente primario, que es su Estado, a través de su pueblo tome decisiones esenciales [...]” Foro Colombia pyme: por un país de empresarios el 13 de noviembre de 2002. En: [http://www.presidencia.gov.co/prensa\\_new/discursos/discursos2002/noviembre/foro\\_pyme.htm](http://www.presidencia.gov.co/prensa_new/discursos/discursos2002/noviembre/foro_pyme.htm). Consultado el 20 de marzo de 2010.

51 “La independencia de ramas de poder público, en mi concepto, es un instrumento necesario para que funcione el Estado de opinión, finalmente la opinión, es más sensata que los altibajos que se presentan entre la mañana y la tarde. La opinión finalmente es una opinión que se expresa más por factores de credibilidad que por elementos emotivos de corto plazo. Y un factor esencial de credibilidad, es un Estado capaz de evitar desbordamientos sustentado sobre ramas independientes del poder público.” **Palabras del Presidente en -La Cátedra Colombia- el 7 de mayo de 2007.** En: [http://www.presidencia.gov.co/prensa\\_new/sne/2007/mayo/07/05072007.html](http://www.presidencia.gov.co/prensa_new/sne/2007/mayo/07/05072007.html). Consultado el 20 de marzo de 2010.

52 MATEUCCI, Nicola. Op. Cit., p. 1075

53 “Sabemos que es lo fundamental que en un Estado de opinión, de gobiernos elegidos, de instituciones independientes donde fundamentalmente y exclusivamente impera la regla democrática, es esencial la voluntad política. La voluntad política es el mecanismo de transmisión del deseo del pueblo a través de sus gobernantes

popular puede ser una abstracción, un sustrato, pero también algo intangible, que a veces puede coincidir con el electorado o con los consejos comunitarios.<sup>54</sup> En cualquier caso, el EC y el EO tienen prefijados unos contenidos que no permiten mayor diversidad en la proclamada opinión pública, pues las temáticas a las que se refiere son en cierto sentido precisas o delimitadas, pues el Presidente Uribe rara vez ha utilizado ambas figuras para referirse a cosas distintas a la seguridad democrática, la confianza inversionista y la transparencia en la lucha de las Fuerzas Armadas en el marco del conflicto armado interno.<sup>55</sup>

Es comprensible que sean precisamente los modelos de gobierno personalistas -aquellos que tienden a borrar las diferencias entre el gobernante y los gobernados, o en términos más amplios, entre Estado y sociedad civil- los que más recurran a la opinión pública para legitimarse y legitimar sus decisiones, porque la opinión pública es un fenómeno moderno en cuanto su aparición requiere de que exista una clara separación entre Estado y sociedad. Esto es así porque la opinión pública existe para controlar los gobiernos, y no para ser instada y gobernada por los gobernantes.<sup>56</sup> Los frecuentes llamados del Presidente a la unidad de las instituciones, del pueblo, de los partidos, de la iglesia católica, son una peligrosa expresión de las prácticas autoritarias que disuelven la sociedad en el Estado, y más que en éste, en el gobierno, y más aún en su persona.

La pérdida de importancia de los canales institucionales que concretan el modelo de democracia representativa y de descentralización territorial, suele ser tenida como otro de los rasgos que son propios de las formas de gobierno autoritarias, personalistas y recentralizadoras.<sup>57</sup> El gobierno nacional o el líder mismo, sobrepone todo su poder al de las autoridades regionales y locales, para las que su mejor oportunidad

---

a las Fuerzas Armadas de la Nación. El gobernante es un medio que al recibir el mandato popular, recibe también el orden de que en él se dé la voluntad política interpretando al pueblo y la transmita a las instituciones armadas de la Nación.” Palabras del presidente Uribe en la celebración del día del Ejército Nacional el 2 de agosto de 2005. En: <http://www.presidencia.gov.co/sne/2005/agosto/02/08022005.htm>. Consultado el 20 de marzo de 2010.

54 “Los Consejos Comunitarios que se realizan en el territorio nacional, son una manifestación concreta de esta concepción”. Informe al Congreso 2003 Álvaro Uribe Vélez. En: [http://www.presidencia.gov.co/prensa\\_new/documentos/informe\\_congreso03doc.htm](http://www.presidencia.gov.co/prensa_new/documentos/informe_congreso03doc.htm). Consultado el 20 de marzo de 2010.

55 Dijo el presidente: “la realización del Estado comunitario, pasa por tres temas fundamentales con los cuales está comprometido el Gobierno Nacional: -La seguridad democrática, La lucha contra la corrupción y la politiquería, La reactivación económica y social” Informe al Congreso 2003 Álvaro Uribe Vélez. En: [http://www.presidencia.gov.co/prensa\\_new/documentos/informe\\_congreso03doc.htm](http://www.presidencia.gov.co/prensa_new/documentos/informe_congreso03doc.htm). Consultado el 20 de marzo de 2010.

56 MATEUCCI, Nicola., Op. Cit., p. 1075

57 En palabras de Plazas Vega, se trata de “[u]n centralismo que anula o interrumpe los procesos autonómicos, federales, regionales o descentralistas, de manera concurrente y acorde con la concentración del poder en el caudillo, el grupo o el partido del gobierno.” Cfr. Plazas Vega, Mauricio, *ibid.*, p. 183

de entrar en contacto directo con el pueblo es si se asocian con el líder mayoritario y nacional para participar de su legitimidad. Esos canales institucionales resultan desplazados o usados por el proyecto gubernamental.

### 2.3.7. OTROS PROBLEMAS RELATIVOS A LA CONTRADICCIÓN CON EL ESD.

El registro de las alocuciones presidenciales da cuenta de otras expresiones que sugieren perspectivas gubernamentales que suponen una amenaza o violación de ciertos preceptos o principios constitucionales. Se mencionan dos de ellas:

En primer término, en algunos de los discursos Álvaro Uribe trata a los gobernados como menores de edad. Según Aristóteles, esta es una de las formas más reprochables de la relación de poder cuando se la convierte en una forma de gobierno. Dice el gobernante: “[p]or supuesto que hay que continuar en una gran pedagogía. En esta Patria nuestra, también se creyó que ese valor democrático que es la seguridad se excluía con los otros valores democráticos, como las libertades, la tolerancia, el respeto al pluralismo, a la libertad de prensa; aquí se desorientó muchas generaciones, se les dijo: para que ustedes sean activistas de la democracia, tienen que ser tolerantes con los violentos, que desorientación.”<sup>58</sup>

En segundo término, en alguna ocasión, el mandatario redujo la significativa complejidad religiosa del pueblo colombiano, a la mayoría católica –“cristiana”, en palabras del mandatario-, y vinculándola con ciertas intenciones políticas, borró de un trazo el pluralismo religioso reconocido en la Constitución y defendido en diversas ocasiones por la Corte Constitucional. Sostiene el jefe de Estado que: “[d] errutar 30 mil terroristas no es tarea fácil. Necesita un proceso sostenido de años. Y ese proceso, en un Estado de opinión, no se mantiene sino en la medida que tenga respaldo el sentimiento popular. Y el sentimiento popular del pueblo colombiano es democrático. Es un sentimiento cristiano y solidario, que nos exige acatar los derechos humanos.”<sup>59</sup>

La cristiandad democrática como base del Estado de opinión, es un retorno a ciertas experiencias de los Estados confesionales, y en un sentido más amplio y lejano, a la indistinción entre moral y derecho, aquella que sí se separa con toda claridad en

---

58 Graduación de oficiales en Bogotá el 2 de diciembre de 2005. En: [http://www.presidencia.gov.co/prensa\\_new/discursos/discursos2005/diciembre/graduacion.htm](http://www.presidencia.gov.co/prensa_new/discursos/discursos2005/diciembre/graduacion.htm). Consultado el 20 de marzo de 2010.

59 Foro Económico de la Asociación Federal de Empresarios, Industriales y Comerciantes de Alemania el 12 de febrero de 2004. En: [http://www.presidencia.gov.co/prensa\\_new/discursos/discursos2004/febrero/foro\\_economico.htm](http://www.presidencia.gov.co/prensa_new/discursos/discursos2004/febrero/foro_economico.htm). Consultado el 20 de marzo de 2010.

John Locke, en su *Ensayo sobre el entendimiento humano*,<sup>60</sup> en el cual considera que a la opinión pública le corresponde la censura moral, de lo virtuoso y lo vicioso, mientras que a la ley civil le corresponde determinar lo legal y lo ilegal. Una cruzada cristiana democrática<sup>61</sup> que borra el pluralismo y reduce todo el pueblo colombiano a la particular fe del dirigente.

**2.3.8. UNA ÚLTIMA DIMENSIÓN DE LOS DOS TIPOS DE ESTADO A LOS QUE SE REFIERE EL PRESIDENTE URIBE, QUE CLARAMENTE CONTRASTA CON TODO LO EXPUESTO HASTA AQUÍ, ES QUE INCLUSO PUEDEN AJUSTARSE AL ED, Y MÁS AUN, MANTENER UN TONO CRÍTICO RESPECTO DE DIFERENTES SITUACIONES POLÉMICAS.**

Un primer ejemplo, es la reacción del presidente con respecto a la Sentencia de Constitucionalidad 141 de 2010, expedida por la Corte Constitucional, que declaró inexecutable la ley mediante la cual se convocaba al pueblo para decidir acerca de la segunda reelección presidencial. En este caso, ya con el fallo en firme en su contra, el jefe de gobierno declaró que el "... Estado de Opinión es una expresión del Estado de Derecho. No es una oposición al Estado de Derecho. El Estado de Opinión, como elemento del Estado de Derecho, tiene que respetar la ley, tiene que respetar la Constitución. La participación de los ciudadanos no puede ser contraria a la ley, no puede ser contraria a la Constitución. Entonces ahí entra otro elemento fundamental del Estado de Derecho: la justicia, los órganos de control, ellos tienen que decir si esa participación se ajusta o no se ajusta a la ley y a la Constitución."<sup>62</sup> Este ajuste al modelo de Estado constitucional no es consistente con sus declaraciones sostenidas durante los 7 años previos, pues en esta declaración la opinión pública se encuentra sometida a los controles y claramente por debajo de las decisiones judiciales.

---

60 LOCKE, John. *Ensayo sobre el entendimiento humano*. México: Fondo de Cultura Económica, 1956. 828 p.

61 La convergencia entre religión, autoritarismo y democracia plebiscitaria tienen como una de sus más deslumbrantes y peligrosas fuentes el pensamiento de Carl Schmitt, conocido por estos y otros aportes similares como "la joya de la corona nazi". Al efecto véase su texto: SCHMITT, Carl. *Catolicismo y forma política* (1923). Madrid: Tecnos, 2000. 50 p.; SCHMITT, Carl. *El "führer" defiende el derecho. El discurso de Hitler ante el Reichstag del 13 de julio de 1934* (1934). Traducción de Angelika Scherp. En: ZARKA, Yves-Charles. *Un detalle nazi en el pensamiento de Carl Schmitt. La justificación de las leyes de Nuremberg de 15 de septiembre de 1935*. Barcelona: Anthropos, 2007. p. 87-94

62 Declaración del Presidente de la República, Álvaro Uribe Vélez, emitida desde Barranquilla sobre la sentencia de la Corte Constitucional el 26 de febrero de 2010. En: <http://web.presidencia.gov.co/sp/2010/febrero/26/16262010.html>. Consultado el 20 de marzo de 2010.

Un segundo ejemplo, es su doble crítica contra el Estado social por sus rasgos burocráticos, y contra el modelo neoliberal por exacerbar las precarias condiciones económicas de las personas situadas en circunstancias de pobreza. Al respecto, Uribe deja en claro que “[e]l Estado burocrático y politiquero ha engañado al pueblo con un discurso social que no ha cumplido, porque los recursos se han ido en clientelismo y corrupción. El modelo Neoliberal ha abandonado lo social a la suerte del mercado, con lo cual aumentan la miseria y la injusticia social. Como alternativa al Estado burocrático y a la utopía neoliberal hemos propuesto el Estado comunitario. El eje central del Estado comunitario es la participación ciudadana. ¡Participación en la definición, en la ejecución y en la vigilancia de las tareas públicas! El Estado comunitario es un Estado de opinión...”<sup>63</sup>

Por último, vale como ejemplo el de la insistencia pública en depurar el cumplimiento de las funciones de las Fuerzas Armadas en desarrollo de su política de seguridad democrática. Estas declaraciones suelen ser presentadas en términos de transparencia, entendida como un pilar de la seguridad democrática, para luchar contra los enemigos del Estado. Aunque al parecer el Gobierno Uribe está lejos de cumplir a cabalidad con las disposiciones internacionales y nacionales relativas a la lucha armada, dentro de un marco de respeto por el Derecho Internacional Humanitario, sus declaraciones parecen demostrar lo contrario, si bien reconoce que combatir dentro del marco del derecho es un reto difícil de superar. Sin embargo, y esta es la más importante crítica, el Presidente señala que en busca de la seguridad, las dictaduras de izquierda y derecha de América Latina, suprimieron las libertades: “...nosotros hemos venido trabajando la construcción de confianza con la Seguridad Democrática. La denominación “democrática” es muy importante, profesor Porter, porque con ello hemos querido diferenciar nuestro significado de seguridad con lo que fue la seguridad nacional que recogió América Latina, que, en nombre de la seguridad, finalmente premió dictaduras, suprimió libertades, se utilizó la seguridad para perseguir el disenso. La nuestra es profundamente democrática, y es la única manera de hacerla sostenible, como lo requieren las circunstancias colombianas, en Estados que son hoy Estados de Opinión. Una cosa es adelantar un modelo de seguridad en una dictadura y otra cosa es adelantarlo y hacerlo sostenible en un Estado de Opinión.”<sup>64</sup>

---

63 Informe al Congreso 2003 Álvaro Uribe Vélez. En: [http://www.presidencia.gov.co/prensa\\_new/documentos/informe\\_congreso03doc.htm](http://www.presidencia.gov.co/prensa_new/documentos/informe_congreso03doc.htm). Consultado el 20 de marzo de 2010.

64 Palabras del presidente Uribe al intervenir en el taller “misión: competitividad” el 21 de octubre de 2005. En: <http://www.presidencia.gov.co/sne/2005/octubre/21/11212005.htm>. Consultado el 20 de marzo de 2010. En el mismo sentido, véase: “De victoria parcial en victoria parcial, vamos construyendo ese ánimo colectivo de sostenibilidad para llegar a la victoria final. Y esa sostenibilidad tiene que darse también con

Hasta aquí esta panorámica comentada de los usos discursivos del EC y el EO durante los dos gobiernos del presidente Uribe. En términos generales puede decirse que ambos tipos de Estado se encuentran emparentados si no es que significan lo mismo: se trata de un gobierno tendencialmente personalista, que recurre a los consejos comunitarios como la expresión concreta de la opinión pública, encaminados a restarles fuerzas a los órganos del Estado cuya función constitucional es la de limitar el gobierno, y cuyo objetivo final es el de sustituir las formas de democracia representativa por manifestaciones masivas favorables a las concepciones gubernamentales, cuyas decisiones pueden violar flagrantemente el orden jurídico.

### 3. ANOTACIONES FINALES

Como reflexión final, y retomando como paradigma del EC y del EO el discurso en el que el presidente Uribe exhorta a la muchedumbre a llevar a cabo un linchamiento contra los corruptos, puede constatarse que en aquella ocasión se perfilaron claramente algunos de sus componentes: exhortación a la muchedumbre efectuada de modo directo por el líder que hace las veces de un juez sumario que ordena directamente la ejecución, como una interpretación del sentir popular, referida a una flagrante violación del derecho a la vida de los gobernados, con ausencia total de controles por parte de los organismos competentes y sin mayor reacción por parte de los medios de comunicación. Así, pues, el líder se ha convertido en juez absoluto, porque “[e]l auténtico líder siempre es también juez. De su capacidad de líder deriva su capacidad de juez”.<sup>65</sup>

Dada esta transfiguración cabe indagarse entonces si en efecto el EC y el EO son el “grado superior” del Estado de derecho. Sin duda esto no es cierto, pues el ED parece ser una forma de organización del poder político que en efecto está destinada a limitar el poder del gobernante y no a desbordarlo, y esto es preferible a la violencia del personalismo presidencial: “[e]l Estado, se señala, es el monopolio legítimo de la violencia (Weber); para que sea tal (legítimo) ha de tratarse, por lo tanto, de una fuerza, de una coacción, de una violencia de ese modo producida y regulada en el ED. El Estado no puede, no debe, de ningún modo, responder al delito con

---

transparencia. La eficacia tiene que ir de la mano de la transparencia, porque en un Estado de opinión si no hay transparencia se pierden los efectos de las victorias de las fuerzas institucionales.” 96 Aniversario de la Escuela Superior de Guerra Cátedra magistral el 4 de mayo de 2005. En: [http://www.presidencia.gov.co/prensa\\_new/discursos/discursos2005/mayo/u\\_militar.htm](http://www.presidencia.gov.co/prensa_new/discursos/discursos2005/mayo/u_militar.htm). Consultado el 20 de marzo de 2010.

65 SCHMITT, Carl. *El “führer”...*, op. p. 89

el delito, a la violación de la ley por el delincuente con la violación de la ley por el gobernante o sus representantes: se convertiría así en un Estado delincuente".<sup>66</sup>

Sin embargo, una de las diferencias entre el gobierno de las leyes y el gobierno de los hombres, radica en que bajo el gobierno de las leyes los fines y los medios están definidos por el orden jurídico y no por el gobernante, mientras que bajo el gobierno de los hombres, las leyes se encuentran a disposición de los caprichos personales del gobernante, y en ese caso es el líder quien determina cuáles son los fines del orden político y cuáles los medios para alcanzarlos. En tales condiciones, las leyes sólo son instrumentos a su disposición que se usan según las necesidades gubernamentales. En tal caso es el principio de autoridad y no el de libertad el que orienta las relaciones entre gobernante y gobernados.

#### 4. BIBLIOGRAFÍA

- ATEHORTÚA, Adolfo. *Las banderas del presidente Uribe: estado comunitario, seguridad democrática, revolución educativa*. Ciudad: La Carreta Editores, Universidad de Texas, 2007. 136 p.
- BOLÍVAR, Ingrid Johanna. *Discursos emocionales y experiencias de la política. Las Farc y las Auc en los procesos de negociación del conflicto (1998-2005)*. Bogotá: Uniandes y Cesó, 2006. 220 p.
- CHINCHILLA HERRERA, Tulio Elí. *La mayoría no existe. Reglas cuantitativas de la democracia*. Medellín: Universidad de Antioquia, 2003. 39 p.
- DAVISON, Phillips. "Opinión pública". En: Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales, Tomo 7. Madrid: Aguilar, 1975. p. 457
- DÍAZ, Elías. "Estado de derecho" En: DÍAZ, Elías y RUÍZ MIGUEL, Alfonso. *Filosofía Política II. Teoría del Estado*. Madrid: Trotta, 1996., p. 63-82.
- FOUCAULT, Michel. *El ojo del poder. Entrevista con Michel Foucault* (Versión electrónica). En: BENTHAM, Jeremías. *El panóptico*. Traducido por Julia Varela y Fernando Álvarez-Uría. Barcelona: La Piqueta, 1980, p. 9-10
- GAVIRIA, José Obdulio. *Corte constitucional y doctrina comunitaria*. En: MOLINA BETANCUR, Carlos Mario. *Corte Constitucional y Estado comunitario*. Medellín: Universidad de Medellín, 2010, cap. 1
- KELSEN, Hans. *Teoría General del Estado* (1925). Traducida por Luis Legaz y Lacambra y edición y estudio preliminar a cargo de José Luis Monereo Pérez. Granada: Comares, 2002, pp. 526-527.

---

66 DÍAZ, Elías. Op. Cit., p. 67

- LOCKE, John. *Ensayo sobre el entendimiento humano*. México: Fondo de Cultura Económica, 1956. 828 p.
- MAHIEU, Jacques de. *El Estado comunitario*. Barcelona: Nueva República, 2002. 160 p.
- MATEUCCI, Nicola. “Opinión pública”. En: BOBBIO, Norberto; MATEUCCI, Nicola y PASQUINO, Gianfranco (Dir.), *Diccionario de Política*. Décima edición en español. Madrid: Siglo XXI, 1997.p. 1075
- MOLINA BETANCUR, Carlos Mario. *Corte Constitucional y Estado comunitario*. Medellín: Universidad de Medellín, 2010. 388 p.
- PLAZAS VEGA, Mauricio. En: Ideas políticas y teoría del derecho. Bogotá: Editorial Temis, Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, 2003. p. 177
- RODRÍGUEZ, CARRERA, Roberto. *Análisis comparado entre comunitarismo y Estado Comunitario en el discurso político de Álvaro Uribe Vélez durante su primer periodo presidencial 2002 – 2006*. Bogotá: Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, 2009, 116 p.
- SÁNCHEZ, Ricardo. *Bonapartismo presidencial en Colombia: el gobierno de Álvaro Uribe Vélez*. Bogotá: Editorial Uniediciones, 2005. 189 p.
- SCHMITT, Carl. *Catolicismo y forma política* (1923). Madrid: Tecnos, 2000. 50 p.
- SCHMITT, Carl. *Legalidad y legitimidad* (1932). Traducción de José Díaz García. Madrid: Aguilar, 1971. 171 p.
- SCHMITT, Carl. *El “führer” defiende el derecho. El discurso de Hitler ante el Reichstag del 13 de julio de 1934* (1934). Traducción de Angelika Scherp. En: ZARKA, Yves-Charles. *Un detalle nazi en el pensamiento de Carl Schmitt. La justificación de las leyes de Nuremberg de 15 de septiembre de 1935*. Barcelona: Anthropos, 2007. p. 87-94
- [www.presidencia.gov.co](http://www.presidencia.gov.co)
- [www.semana.com](http://www.semana.com).

